



*Fundado el
14 de Enero de 1877*

*Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924*

Año:	CX
Tomo:	CLXI
Número:	212

SEGUNDA PARTE

**24 de Octubre de 2023
Guanajuato, Gto.**



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO :

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial, fecha o página** en el encabezado.

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

ACUERDO aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura, mediante el cual formula la recomendación sobre los montos máximos de las remuneraciones de los integrantes de los ayuntamientos del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2024..... 4

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ACUERDO Secretarial 07/2023 mediante el cual se expiden los Lineamientos del Programa QC1416 Capacitación Integral al Sector Ladrillero para el Ejercicio Fiscal de 2023. 8

PRESIDENCIA MUNICIPAL - ABASOLO, GTO.

REGLAMENTO de Establecimientos Comerciales, Industriales y Servicios para el Municipio de Abasolo, Guanajuato..... 31

PRESIDENCIA MUNICIPAL - APASEO EL GRANDE, GTO.

PERMISO de Venta para los lotes que integran la etapa 4C del Fraccionamiento Villas de La Estancia del Municipio de Apaseo El Grande, Guanajuato. 44

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

CUARTA Modificación Presupuestal del Ejercicio Fiscal 2023, del Sistema de Cultura Física y Deporte del Municipio de Celaya, Guanajuato. 50

DISPOSICIÓN Administrativa de Observancia General, para la aplicación del Programa Municipal de Disminución de las Sanciones Económicas por Infracciones en Materia de Tránsito Municipal, del Municipio de Celaya, Guanajuato..... 52

ACUERDO del Ayuntamiento, mediante el cual se reforman, derogan y adicionan diversos artículos del Reglamento de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Municipio de Celaya, Guanajuato..... 54

ACUERDO del Ayuntamiento, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Reglamento de Administración para el Municipio de Celaya, Guanajuato. 61

ACUERDO del Ayuntamiento, por el cual se reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Tránsito y Policía Vial para el Municipio de Celaya, Guanajuato..... 67

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CORONEO, GTO.

SEGUNDA Modificación al Pronóstico de Ingresos, Presupuesto de Egresos, Plantilla y Relación de Personal para el Ejercicio Fiscal 2023 de Coroneo, Guanajuato. 69

PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

C.P. PATRICIA AGUILAR GALLARDO, CONTRALORA MUNICIPAL DE IRAPUATO, GUANAJUATO, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 109, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 124, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 124, FRACCIÓN III, 131 Y 139, FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 83, FRACCIÓN XXX, DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE IRAPUATO, GUANAJUATO; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA 12 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76, FRACCIÓN I INCISO B, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 56, ORDINARIA, DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023, APROBÓ EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE IRAPUATO, GUANAJUATO; DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

INTRODUCCIÓN

El Código de Conducta de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato, tiene como finalidad establecer las pautas de conducta bajo las cuales se debe regir el actuar de las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y dando cumplimiento a la Misión, Visión y Valores institucionales que establecen la forma en que se debe encauzar el compromiso en el servicio público.

El Código de Conducta de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato, es un esfuerzo en conjunto por abatir prácticas indebidas, con el compromiso de impulsar, promover y fortalecer los principios, valores y reglas de integridad, que orientan las conductas para prevenir conflictos de intereses dentro de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato, hacia las personas usuarias de los servicios públicos, clientes y proveedores de la misma, así como a los ciudadanos, generando con ello confianza y una sana y armoniosa convivencia.

Este documento representa un instrumento que guía e impulsa el ejercicio de la integridad pública, transparencia y ética en el funcionariado municipal en beneficio de la ciudadanía.

1. OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Consolidar las acciones de disposición, integridad, empatía, ética, legalidad, eficiencia, disciplina, transparencia, equidad e integridad como méritos que distinguen a las personas servidoras públicas, estableciendo pautas de comportamiento positivas, que guíen el actuar de las personas servidoras públicas de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato, en el desempeño de su quehacer institucional, mismas que deberán reflejarse al interior de la Administración y hacia las personas usuarias de los servicios públicos, clientes y proveedores de la misma, así como a los ciudadanos, generando con ello confianza y una sana y armoniosa convivencia, actuando siempre en cumplimiento de los principios legales constitucionales, valores y reglas de integridad expuestas en el Código de Ética de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato.

2. MARCO JURÍDICO

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Artículos 108, 109 fracción III, 113 y 134);
- II. Ley General de Responsabilidades Administrativas (Artículos 15 y 16);

- III. Constitución Política del Estado de Guanajuato (Artículos 122, 124 fracción II, y 132);
- IV. Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato (Artículos 15 y 16);
- V. Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato (Artículos 120, 124 fracción III, 131, 132 fracción IV, y 139 fracciones XIV, XV, XXIII, XXIV y XXV);
- VI. Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (Artículos décimo primero, décimo segundo, y décimo tercero);
- VII. Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato (Artículos 25 fracción IV, 30 fracciones XXXIV y XXXVII, y 83 fracciones XXIX, XXXII y XXXIII);
- VIII. Código de Ética de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato (Artículo quinto transitorio).

3. PRINCIPIOS

Las personas servidoras públicas de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, observarán los principios constitucionales y legales, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y en el Código de Ética de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato, siendo estos los siguientes:

- Legalidad
- Honradez.
- Lealtad.
- Imparcialidad.
- Eficiencia.
- Economía.
- Disciplina.
- Profesionalismo.
- Objetividad.
- Transparencia.
- Rendición de cuentas.
- Competencia por mérito.
- Eficacia.
- Integridad.
- Equidad.

4. MISIÓN, VISIÓN Y VALORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE IRAPUATO, GUANAJUATO

4.1 Misión

Somos un gobierno eficiente, austero y transparente en el que prevalece la inclusión social, equidad y desarrollo integral, con la participación activa de la sociedad, recuperando la confianza y credibilidad de la Administración Pública Municipal en los irapatenses.

4.2 Visión

Somos una Administración que trabaja en darle a los irapatenses paz y tranquilidad, en un entorno seguro y ordenado, respetuoso del ambiente, con la percepción de las personas de un alto nivel de calidad de vida futura y con la primicia de fortalecer la transparencia y eficacia de la gobernanza municipal.

4.3 Valores

Los valores que rigen el actuar de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, son los siguientes:

- Interés Público;
- Respeto;
- Respeto a los Derechos Humanos;
- Igualdad y no discriminación;
- Equidad de Género;
- Entorno Cultural y Ecológico;

- Cooperación; y
- Liderazgo.

5. GLOSARIO

Además de las definiciones previstas en el Código de Ética de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato, en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, para efectos del presente Código de Conducta de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato, se entenderá por:

- I. **Conducta:** Es el comportamiento que las Personas Servidoras Públicas adscritas a la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato, deben observar en el ejercicio de sus funciones;
- II. **Código de Conducta:** Documento emitido por la Contraloría Municipal, con el objeto de describir de manera clara y precisa las situaciones específicas que orientarán el criterio que deberán observar las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión para prevenir y disuadir la comisión de faltas administrativas;
- III. **Código de Ética:** El Código de Ética constituirá un elemento de la política de integridad de los entes públicos, para el fortalecimiento de un servicio público ético e íntegro. Será el instrumento que contendrá los principios y valores considerados como fundamentales para la definición del rol del servicio público y que buscará incidir en el comportamiento y desempeño de las personas servidoras públicas, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público. El Código de Ética establecerá mecanismos de capacitación de las personas servidoras públicas en el razonamiento sobre los principios y valores que deberán prevalecer en la toma de decisiones y en el correcto ejercicio de la función pública en una situación dada;
- IV. **Personas Servidoras Públicas:** Quienes desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, conforme a lo dispuesto en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato;
- V. **Reglas de Integridad:** Son las pautas de comportamiento que norman a las personas servidoras públicas en el desempeño del empleo, cargo o comisión, de conformidad con los valores y principios constitucionales y legales que rigen el servicio público; y las cuales serán en materia de:
 - a) Actuación Pública;
 - b) Información Pública;
 - c) Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones;
 - d) Programas Gubernamentales;
 - e) Trámites y Servicios;
 - f) Recursos Humanos;
 - g) Administración de Bienes Muebles e Inmuebles;
 - h) Procesos de Evaluación;
 - i) Control Interno;
 - j) Procedimiento Administrativo;
 - k) Desempeño permanente con Integridad;
 - l) Cooperación con la Integridad;
 - m) Comportamiento digno; e
 - n) Igualdad Laboral y no Discriminación.
- VI. **Valores:** Características que distinguen la actuación de las personas servidoras públicas, tendientes a lograr credibilidad y el fortalecimiento de las instituciones públicas y del servicio público.

6. APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE IRAPUATO, GUANAJUATO

6.1 Ámbito de Competencia y/o Aplicación del Código de Conducta

El presente Código de Conducta es de observancia general y obligatoria para todas las personas servidoras públicas de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato, que desempeñen un empleo, cargo y/o comisión, sin importar el régimen de contratación.

Las personas servidoras públicas serán promotoras éticas, por ello tendrán la responsabilidad de mantener y fomentar en su ambiente laboral una cultura ética e íntegra.

6.2 Uso del lenguaje incluyente

El lenguaje empleado en este Código de Conducta no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre mujeres y hombres, por lo que sus disposiciones son redactadas asegurando un lenguaje incluyente y no sexista.

7. COMPORTAMIENTO ÉTICO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

7.1 En el establecimiento de políticas, estrategias, normas, lineamientos, disposiciones administrativas y criterios, debo:

- I. Abstenerme de elaborar, impulsar, promover, emitir o aplicar políticas públicas, estrategias, normas, lineamientos, disposiciones administrativas y criterios tendientes a favorecerme indebidamente, o a personas, grupos o sectores en detrimento del interés público; y
- II. Abstenerme de elaborar, impulsar, promover, emitir o aplicar políticas públicas, estrategias, normas, lineamientos, disposiciones administrativas y criterios para perjudicar a una tercera persona.

7.2 En el ejercicio de las facultades de control y evaluación de la gestión gubernamental, debo:

- I. Conducirme de manera objetiva, imparcial e independiente respecto del desempeño de la gestión de las instituciones públicas sujetas al control y evaluación, fundamentando y motivando debidamente las conclusiones que emita; y
- II. Señalar las deficiencias, áreas de oportunidad o fallas de los mecanismos de control que hubiere detectado en experiencias relacionadas con las áreas administrativas de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato.

7.3 En el ejercicio de las facultades de fiscalización, debo:

- I. Conducirme de manera objetiva, imparcial e independiente respecto del objeto de las revisiones, verificaciones, inspecciones o auditorías que se lleven a cabo en la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato; y
- II. Señalar los incumplimientos o violaciones a las disposiciones jurídicas y áreas de oportunidad que hubiere detectado.

7.4 En la interpretación normativa, asesoría y orientación que proporcione, debo:

- I. Generar interpretaciones normativas, opiniones y orientación debidamente fundamentadas y con los razonamientos que motiven las conclusiones que se emitan;

- II. Emitir a toda solicitud de interpretación, asesoría u orientación la respuesta que resulte procedente, salvo que exista causa justificada para no hacerlo;
- III. Proporcionar interpretaciones normativas, asesorías u orientaciones claras, que atiendan concretamente todos los aspectos sobre los cuales se realizó la solicitud;
- IV. Abstenerme de solicitar y en su caso, proporcionar interpretaciones normativas, asesorías u orientaciones para beneficio personal, familiar o de una tercera persona, o bien, para perjudicarla; y
- V. Abstenerme de considerar las asesorías, interpretaciones normativas y orientaciones como directrices, al tenor de las cuales se emitirán los actos de competencia.

7.5 En el ejercicio de las facultades de atención a los expedientes de investigación iniciados por auditorías, denuncias o de oficio, debo:

- I. Ser respetuoso y cortés con las personas que comparezcan a presentar denuncias, informándoles sobre el trámite que se les dará, así como el alcance de la competencia, sin generarles expectativas de reconocimiento de derechos;
- II. Conducirme con diligencia en el trámite que conforme a las disposiciones jurídicas aplicables corresponda a las investigaciones iniciadas;
- III. Proporcionar la orientación e información necesaria a quien presente una denuncia, absteniéndome de inhibir la presentación de las mismas; y,
- IV. Agotar las diligencias necesarias para determinar de manera fundada y motivada la procedencia o improcedencia de las investigaciones iniciadas.

7.6 En el desahogo de los procedimientos administrativos, debo:

- I. Cumplir los plazos y términos que establecen las disposiciones jurídicas aplicables, en la sustanciación de los procedimientos administrativos;
- II. Abstenerme de realizar acciones que entorpezcan o dilaten el desahogo de los procedimientos administrativos;
- III. Notificar oportunamente los autos y resoluciones que se dicten en el trámite de los procedimientos de responsabilidad administrativa; y
- IV. Abstenerme de realizar actos durante el procedimiento, o de emitir resoluciones en beneficio personal, familiar o de una tercera persona, o bien, para perjudicarla.

7.7 Referente al otorgamiento de servicios administrativos y de apoyo, debo:

- I. Abstenerme de enviar correos electrónicos a licitantes, proveedurías, contratistas o concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional;
- II. Abstenerme de disponer de los bienes y demás recursos públicos, sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público; y
- III. Abstenerme de tener reuniones con licitantes, representantes de proveedurías, contratistas o concesionarios, fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita del sitio autorizado.

7.8 En el ejercicio de las facultades inherentes a la planeación, organización, dirección y control de planes y programas de administración de recursos humanos, debo:

- I. Mantener la confidencialidad y privacidad de la información proporcionada por las personas servidoras públicas que integran la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato, conforme a la normativa aplicable;
- II. Conducirme con diligencia en el trámite de compensaciones, apoyos y servicios a que tienen derecho las personas servidoras públicas en apego a las disposiciones administrativas o normatividad aplicable a este rubro, en el marco de igualdad laboral y no discriminación;
- III. Apegarme a las políticas y reglamentos de operación establecidos para dotar de personas candidatas idóneas al perfil, mediante los mecanismos autorizados, para ocupar posiciones o plazas vacantes en la estructura organizacional; y
- IV. Proporcionar orientación e información a las personas servidoras públicas que se encuentren interesadas en postularse en concursos a través de mecanismos de evaluación, para acceder a una posición o plaza de mayor nivel tabular en la estructura organizacional de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato.

7.9 En el establecimiento de canales y estrategias de comunicación interna y externa, debo:

- I. Contribuir en la implementación de mecanismos de rendición de cuentas que se instrumenten en la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato;
- II. Facilitar la información al exterior e interior de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato, a través de los medios autorizados, en los plazos señalados, con excepción de la clasificada como confidencial y reservada; y
- III. Entregar o dar a conocer información relacionada con la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato, sólo cuando se tenga autorización para ello, por lo que en todo momento, se observarán las disposiciones jurídicas aplicables y se solicitará, en su caso, la intervención de las instancias competentes.

7.10 Para fomentar, promover y coordinar la participación ciudadana en tareas de contraloría social, debo:

- I. Orientar a la ciudadanía y proporcionarle la información completa y necesaria para su participación activa en materia de contraloría social; y
- II. Instruir a la ciudadanía en la forma correcta de presentar denuncias, reclamos, sugerencias, felicitaciones y propuestas de mejora fomentando una cultura de denuncia ciudadana en materia de contraloría social.

7.11 En la integración de la política de innovación, mejora de trámites y servicios y simplificación administrativa, debo:

- I. Ser imparcial en la determinación de montos presupuestales y cualquier otro tipo de apoyo a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato, así como a los centros de atención; y
- II. Actuar conforme a los principios de legalidad, racionalidad y disciplina presupuestaria en el manejo de los recursos públicos.

8. CONDUCTAS GENERALES

- A. Como personas servidoras públicas que laboran en la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato, tendrán los siguientes deberes:
- I. Asumirán la responsabilidad como persona servidora pública o como persona prestadora de servicios para los fines institucionales;
 - II. Coadyuvarán en la obtención de objetivos de su área y de la Administración Pública Municipal;
 - III. Actuarán con objetividad e imparcialidad de acuerdo a los intereses de la sociedad, con la finalidad de buscar el bien común;
 - IV. Actuarán con honestidad, congruencia, transparencia, justicia, igualdad y equidad para la toma de decisiones en el desempeño de sus labores;
 - V. Actuarán en estricto apego al respeto de los Derechos Humanos reconocidos por los Tratados Internacionales, por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Constitución Política del Estado de Guanajuato;
 - VI. Mantendrán y resguardarán en todo momento la información confidencial y la catalogada como reservada, evitando la divulgación y propagación de la misma;
 - VII. Se conducirán de manera objetiva en la presentación de informes y avances en el cumplimiento de las metas y objetivos de la Administración Pública Municipal;
 - VIII. Fomentarán una cultura de igualdad laboral y no discriminación a través del ejercicio de las atribuciones establecidas para la Administración Pública Municipal;
 - IX. Evaluarán el desempeño de las personas servidoras públicas que corresponda, en forma honesta, imparcial y con respeto;
 - X. Coadyuvarán a mantener un ambiente de respeto y colaboración con las demás personas servidoras públicas de la Administración Pública Municipal;
 - XI. Actuarán en estricto apego a lo establecido en las Condiciones Generales de Trabajo establecidas en la Administración Pública Municipal.
 - XII. Cumplirán con los horarios de entrada y salida establecidos, y asistirán puntualmente a los compromisos institucionales que se generen de la labor cotidiana;
 - XIII. Aprovecharán al máximo la jornada laboral, evitando incurrir en distracciones tales como:
 - a) Uso frecuente de redes sociales;
 - b) Uso constante del teléfono celular para fines personales, salvo casos de emergencia;
 - c) Uso de herramientas de mensajería instantánea;
 - d) Acceder a los canales de video, salvo las tareas asignadas que así lo requieran; y,
 - e) Almacenar en los equipos de cómputo asignados por la Administración Pública Municipal, imágenes o videos que no guarden relación con el desempeño del empleo, cargo o comisión.

- XIV. Durante la jornada laboral, portarán en un lugar visible, el gafete que les identifique como persona servidora pública;
- XV. Usarán vestimenta adecuada para el desarrollo de las funciones;
- XVI. Respetarán las pertenencias de las personas servidoras públicas adscritas a la Administración Pública Municipal, así como los bienes de la misma;
- XVII. Harán un correcto uso de los insumos que les son proporcionados por la Administración Pública Municipal y se abstendrán de sustraerlos injustificadamente;
- XVIII. Usarán de manera adecuada los vehículos oficiales, manteniéndolos en óptimas condiciones mecánicas, estructurales y de limpieza;
- XIX. Respetarán el contenido de las bases de datos de los sistemas de control de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato;
- XX. Utilizarán el equipo de cómputo y los servicios proporcionados por la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato, responsablemente, única y exclusivamente para temas relacionados con el trabajo asignado; y
- XXI. Denunciarán las conductas que sean contrarias a la legalidad y el orden, y a lo establecido en el Código de Ética.
 - B. Como personas servidoras públicas que laboran en la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato, tendrán las siguientes prohibiciones:
 - I. Hacer uso de la jerarquía o cargo, para obtener un beneficio personal;
 - II. Fumar en las instalaciones de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.
 - III. Utilizar los vehículos oficiales en fines de semana, días inhábiles y periodos vacacionales; así como para fines personales ni fumar en su interior; y,
 - IV. Usar herramientas informáticas que apoyen o permitan burlar la seguridad perimetral informática de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato.

9. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

En caso de incumplimiento a lo previsto en el presente Código de Conducta, se aplicará lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

10. MECANISMOS DE DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN

Para el conocimiento del Código de Conducta por parte de las personas servidoras públicas de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato, la Contraloría Municipal establecerá un programa anual para la divulgación de dicho instrumento y la capacitación que contribuya a la formación del juicio ético y que promueva la cultura de la prevención y la denuncia, que sirvan para identificar situaciones de riesgo que pudieran presentarse dentro de la Administración Pública Municipal.

Los mecanismos de capacitación a que se refiere el párrafo anterior, se impartirán de manera presencial o virtual, y podrán consistir en cursos, talleres, conferencias, seminarios o cualquier otra dinámica

que facilite el conocimiento y sensibilización en los principios, valores, y de integridad que rigen el ejercicio del servicio público.

11. TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente Código de Conducta de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato, entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo segundo. Se abroga el Código de Conducta de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato, expedido en junio del año 2020.

Artículo tercero. Este Código de Conducta deberá ser revisado permanentemente, a efecto de su debida actualización.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 77, FRACCIÓN VI, Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS DÉCIMO PRIMERO Y DÉCIMO TERCERO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA 12 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023.



C.P. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL



LIC. RODOLFO GÓMEZ CERVANTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



C.P. PATRICIA AGUILAR GALLARDO
CONTRALORA MUNICIPAL

LA CIUDADANA C.P. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL DE IRAPUATO, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 Y 117, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 76, FRACCIÓN I, INCISO B), 236 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 78 SEXIES Y 78 SEPTIES DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 15 BIS Y 20 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 4, 23, 26 FRACCIÓN XV, Y 27 FRACCIÓN III DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 56, ORDINARIA, DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE 2023, APROBÓ REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “EMPRENDEI”, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE:

DIAGNÓSTICO

Existe una extensa variedad de estudios teóricos o descriptivos que analizan los efectos del emprendimiento en la economía, evidenciando que el emprendimiento se encuentra positivamente relacionado con el crecimiento económico, es por ello por lo que se han destacado los fenómenos de innovación tecnológica y el emprendimiento, caracterizándose como potenciales factores que propician el crecimiento económico.

Existen diversas razones para promover el emprendimiento, a nivel general como un sector específico al participar en diversos ejes estratégicos como el crecimiento económico, la equidad, la innovación y el desarrollo productivo.

La creación de emprendimientos es una importante fuente de crecimiento económico y social, ya que contribuye a la generación de empleos, como diversificación del tejido productivo, a la innovación, al fortalecimiento del espacio de la pequeña y mediana empresa, al incremento de los niveles de competencia y a una mayor distribución del poder económico. También existen evidencias acerca de su contribución a la movilidad social.

Expuesto lo anterior, el desarrollo del emprendimiento tiende a ser considerado cada vez más como un factor que excede el ámbito de los negocios, favoreciendo el cambio social. El concepto de sociedad emprendedora alude a las comunidades en las cuales la población es capaz de generar iniciativas y proyectos innovadores en distintos espacios de actuación y de adaptarse flexiblemente a los cambios.

El emprendimiento no solo abarca a quienes crean su propia empresa, sino también a perfiles institucionales que lideran procesos de desarrollo innovador en sus organizaciones privadas o públicas, y a su vez, existen perfiles orientados al impulso y detonación de un desarrollo social. En este contexto, es fundamental promover el desarrollo de capacidades emprendedoras en todos los sectores de una ciudad.

Para que ello ocurra de manera virtuosa es necesario que funcione adecuadamente un sistema de factores que inciden sobre la existencia de capacidades emprendedoras con el surgimiento y desarrollo de emprendimientos con capacidad de transformarse, en poco tiempo, en nuevas pequeñas y medianas empresas como emprendimientos dinámicos.

Las personas pasan desde edades tempranas por una serie de potenciales ámbitos incubadores, cuyo funcionamiento puede contribuir en distinto grado al desarrollo de sus vocaciones y capacidades emprendedoras, la heterogeneidad de estos ámbitos formativos puede afectar la igualdad de oportunidades para emprender. En el Municipio de Irapuato, Guanajuato, es muy relevante promover la igualdad de oportunidades y ampliar las bases sociales a partir de las cuales surgen los emprendedores.

El cambio continuo en la estructura económica de la ciudad conlleva a que paulatinamente el impacto económico de grandes empresas establecidas se vea afectado, mientras que el papel desempeñado por emprendedores y las micro, pequeñas y medianas empresas, fortalece y sustenta el desarrollo. El Municipio de Irapuato, Guanajuato, de acuerdo con el Índice de Competitividad Urbana 2022, se encuentra en la posición número quince de las ciudades de quinientos a un millón de habitantes de las ciudades más competitivas del país, teniendo un total de 592 mil 953 habitantes de acuerdo con el censo poblacional